

## FISCALIDAD PROPIA

### Capacidad única de recaudar impuestos

- Álava cuenta con su **propia Hacienda Foral** que gestiona todos los impuestos recaudados, excepto los derechos de aduana.
- El Parlamento de Álava aprueba sus propias leyes fiscales con una autonomía similar a la de cualquier otro país.
- Gracias a esta **autonomía fiscal**, Álava puede implementar **medidas tanto económicas como tributarias** para establecer su propio ecosistema económico, que está conectado globalmente.

### "Cero incertidumbre"

- **Resoluciones fiscales:** La Hacienda Foral de Álava responde a cualquier consulta de empresas o particulares en materia tributaria de forma jurídicamente vinculante.
- **Propuestas de prepago:** En el caso de asuntos complejos, la Hacienda Foral de Álava se compromete a brindar certeza sobre los beneficios fiscales y otros elementos tributarios involucrados.

### Cercanía y agilidad

- La Diputación Foral es una administración más ágil y solidaria debido a la cercanía de la Hacienda Foral.

### Evitar la doble imposición

- Álava se beneficia de los convenios para evitar la doble imposición suscritos por España con otros países, especialmente con Latinoamérica y Europa.

## Impuesto de Sociedades

En el Territorio Histórico de Álava se aplica la **Norma Foral 37/2013, de 13 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades**, mientras que a nivel estatal el impuesto se regula en la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.

A continuación, se introducen unas tablas comparativas entre Álava y la Agencia Estatal de Administración Tributaria (en adelante, AEAT) en las siguientes materias:

- Correcciones a la base imponible en materia de gastos
- Correcciones a la base imponible en materia de ingresos
- Tipos de gravamen
- Deducciones fiscales de interés
- Límites cuantitativos

### Correcciones a la base imponible en materia de gastos:

Concepto	Álava	AEAT
Amortización	Coeficientes específicos según legislación. Normalmente, superiores a las de la AEAT (ej.: maquinaria para usos industriales <b>20%</b> al año).	Coeficientes específicos según legislación (ej.: maquinaria al <b>12%</b> cada año).
Amortización libre	<u>Micros y pequeñas</u> : <b>libre</b> .	Amortización <b>libre</b> para entidades de reducida dimensión. <b>Limitación</b>
Amortización acelerada	<u>Medianas</u> : acelerada ( <b>x1.5</b> ).	relacionada con el incremento de la plantilla.
Amortización de inmovilizado intangible	Si la vida útil no puede estimarse de manera fiable: <b>10 %</b> por año. Fondo de comercio: <b>12.5%</b> máx. por año (con algunas limitaciones).	Si la vida útil no puede estimarse de manera fiable: <b>5%</b> por año. Fondo de comercio: <b>5%</b> máx. por año (con algunas limitaciones).
Fondo de comercio financiero	<b>12.5%</b> máx. por año (con algunas limitaciones).	<b>No deducible.</b>

### Correcciones a la base imponible en materia de ingresos:

<i>Concepto</i>	<i>Álava</i>	<i>AEAT</i>
Dividendos o participaciones en beneficios	No se integra en la base imponible, siempre que se cumplan algunos requisitos.	<b>Exención del 95%</b> , siempre que se cumplan algunos requisitos.
Rentas obtenidas en el extranjero a través de un establecimiento permanente	No se integra en la base imponible, siempre que se cumplan algunos requisitos.	<b>Exención del 95%</b> , siempre que se cumplan algunos requisitos.
Reinversión de beneficios extraordinarios	Las rentas obtenidas por la transmisión onerosa de elementos patrimoniales del inmovilizado <b>podrán no integrarse en la base imponible</b> , si el importe obtenido de la enajenación se <b>reinvierte</b> , en determinados bienes y período.	<b>Derogado</b> en 2015.
Corrección monetaria	Cantidad que <b>podrá no integrarse en la base imponible</b> cuando se produce una transmisión onerosa de elementos patrimoniales del inmovilizado, <b>según unas tarifas específicas</b> , para mitigar la inflación.	<b>Derogado</b> en 2015.

### Tipos de gravamen:

<i>Tipo de entidad</i>	<i>Álava</i>	<i>AEAT</i>
Gran empresa	24%	General: 25% Reducido: 23% si el volumen de negocios neto es inferior a 1 millón de euros
Pyme	20%	
Micropyme	20%	
Cooperativas	19%	Decide cada CCAA

## Deducciones fiscales de interés:

<i>Deducciones</i>	<i>Álava</i>	<i>AEAT</i>
Inversiones en activos no corrientes nuevos	Deducción del <b>10%</b> a las inversiones en activos no corrientes.  Deducción del <b>5%</b> a la inversión en aquellos activos no corrientes que sean mejoras o a las inversiones en elementos arrendados realizadas por los arrendatarios.	No existe.
I+D	Deducción del <b>30%</b> de los gastos efectuados en el período impositivo por I+D.  Si los gastos son superiores a la media de los gastos incurridos durante los dos años anteriores, la deducción es <b>del 50% sobre el exceso</b> .  Deducción adicional del <b>20%</b> para ciertos gastos.	Deducción del <b>25%</b> de los gastos efectuados en el período impositivo por I+D.  Si los gastos son superiores a la media de los gastos incurridos durante los dos años anteriores, la deducción es <b>del 42% sobre el exceso</b> .  Deducción adicional del <b>17%</b> para ciertos gastos.
Innovación tecnológica	Deducción del <b>10%</b> para inversiones en inmovilizado material e intangible (excluidos edificios), relacionados con I+D.	Deducción del <b>8%</b> para inversiones en inmovilizado material e intangible (excluidos edificios), relacionados con I+D.
Mejora del medio ambiente	Deducción del <b>15% o 20%</b>  Deducción del <b>30%</b> a las inversiones realizadas en los equipos del Listado Vasco de Tecnologías Limpias.  Deducción del <b>15%</b> en inversiones realizadas y gastos incurridos en activos nuevos del inmovilizado material.	Deducción del <b>12%</b>  No existe.
Creación de empleo	<b>7.000 euros</b> para cada empleado y ejercicio fiscal. Se deben cumplir algunos requisitos.	Solo para emprendedores y personas con discapacidad.

## Límites cuantitativos:

En ambos territorios se aplican límites cuantitativos a las deducciones fiscales aplicables por una entidad:

Concepto	Álava	AEAT
Límites cuantitativos	La suma de las deducciones no podrá exceder conjuntamente del <b>35%</b> de la cuota líquida.	La suma de las deducciones no podrá exceder del <b>25%</b> de la cuota íntegra ajustada positiva.
	El límite para I+D será el <b>70%</b> , mientras que para medio ambiente será el <b>50%</b> .	El límite se elevará al <b>50%</b> cuando el importe de las deducciones por I+D exceda del <b>10%</b> de la cuota íntegra ajustada positiva.
	Límite temporal: <b>30 años</b> inmediatos y sucesivos.	Límite temporal: <b>15 años</b> inmediatos y sucesivos (18 años en I+D e investigación tecnológica).

## Fuentes:

- Norma Foral 37/2013, de 13 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades (texto consolidado)
- Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades (texto consolidado)